

**V. OTROS ANUNCIOS****108 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID**

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid, pone en conocimiento del colegiado número 6942, don Luis Ángel Medina Melón, que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don José Luis Jiménez Azaustre, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de enero de 2019 (Acta 447) y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Sección de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de la reclamación formuladas por la Comunidad de Propietarios de la calle Joaquín María López, número 41, de Madrid.

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos y reglamento de régimen disciplinario se formulan los siguientes cargos:

1.º “Retener la documentación no contable que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones” (artículo 34, apartado 2, letra K, de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra B del reglamento).

2.º “Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a cabo dicho cese” (artículo 34, apartado 2, letra l de los estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra C del reglamento).

Se concede al expedientado la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuanto convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios.

Asimismo, se comunica que de no designar otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 19 de octubre de 2019.—Por la Comisión Deontológica-Disciplina, Carmen Maicas Herranz.

(02/41.632/19)

